



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2328525 Ext.2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

7 de junio de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ALICIA DEL SOCORRO GARCIA DE JÍMENEZ Y JESÚS JÍMENEZ SALDARRIAGA
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20180031500
Asunto:	Control de legalidad

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por ALICIA DEL SOCORRO GARCÍA DE JÍMENEZ y JESÚS JÍMENEZ SALDARRIAGA contra COLPENSIONES, la parte demandante solicitó control de legalidad y la corrección de los autos del 16 de agosto de 2022 y del 6 octubre del mismo año, con relación a la entrega de los títulos judiciales, en razón a las siguientes consideraciones. (anexos 29 y 33 E.D.).

Solicita:

1º Corregir o dejar sin efecto los autos del 16 de agosto y del 6 de octubre de 2022.

2º Ordenar la entrega del título judicial 413230003025864 por valor de \$3.221.750, correspondiente al 50% de las costas del proceso ordinario a nombre de la representante legal de la sociedad que representa a la demandante.

*3º Fraccionar el título 413230003124365 por valor de \$27.156.478, de la siguiente manera: uno por \$**2.433.347** por concepto de reajuste de intereses moratorios y costas del proceso ejecutivo y otro a favor de la ejecutada por concepto de remanentes.*

4 Autorizar el pago de los conceptos previos por el BANCO AGRARIO.

CONSIDERACIONES

El despacho el 14 de septiembre de 2015 profirió sentencia condenatoria en el proceso ordinario laboral adelantado por los señores ALICIA DEL SOCORRO GARCÍA DE JÍMENEZ y JESÚS JIMÉNEZ SALDARRIGA contra COLPENSIONES, reconociendo la pensión de sobrevivientes a los demandantes en un porcentaje del 50% para cada uno por \$35.033.878 por concepto de retroactivo, incluyendo las mesadas adicionales de junio y de diciembre y por concepto de costas la suma de \$6.443.500. Decisión que fue apelada por la parte demandante. (páginas 69 a 71 anexo 1 E.D.).

El 25 de agosto de 2016, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, **confirmó** la sentencia y condenó en costas a los demandantes en ½ SMLMV. (páginas 79,80 anexo 1 E.D.).

El 1° de diciembre de 2016 liquidó y aprobó las costas y agencias en derecho del proceso ordinario laboral por la suma de \$6.443.500 a favor de los demandantes, a cargo de COLPENSIONES (páginas 94 y 95 anexo 1 E.D.).

La parte demandada mediante escritos de diciembre 7 de 2016 y febrero 15 de 2017 solicitó aclaración de la liquidación de costas y agencias en derecho, por cuanto no fueron liquidadas las agencias en derecho de segunda instancia. (páginas 97, 98 anexo 1 E.D.)

El 12 de junio de 2016 el despacho en ejercicio del control de legalidad, declaró de oficio la nulidad parcial del auto que aprobó y liquidó las costas y agencias en derecho y ordenó incluir la liquidación de las costas y agencias en derecho de la segunda instancia, por la suma de \$161.087,50 a cargo de cada una de las demandantes para un total de \$322.175 (páginas 99 a 101 anexo 1 E.D.), liquidación que fue aprobada y declarada en firme mediante auto de agosto 30 de 2017 (página 115 anexo 1 E.D.).

Luego el 11 de enero de 2018 la parte demandante presentó demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario laboral por las siguientes pretensiones: (anexo 1 páginas 122 a 129 E.D.)

1° Por la suma de \$12.689.943, por concepto de diferencia de intereses moratorios, del art. 141 de la Ley 100 de 1993, a nombre de Alicia del Socorro García de Jiménez.

2° Por la suma de \$12.689.943, por concepto de diferencia de intereses moratorios, del art. 141 de la Ley 100 de 1993, a nombre de Jesús Jiménez Saldarriaga

3° Por la suma de \$6.765.675 por concepto de costas procesales.

4° Por los intereses legales, contenidos en el art.1617 del C.C. sobre las sumas pedidas, desde el 6 de diciembre de 2012.

5° Por costas procesales.

EL 18 de junio de 2018 se ordenó la entrega de los títulos judiciales consignados por la demandada correspondientes a las costas del proceso ordinario laboral (página 165 E.D.).

El 23 de agosto de 2018 se libró Mandamiento de pago a favor de cada uno de los demandantes por la suma de \$12.689.943 por concepto de reajuste de intereses moratorios y se negó el pago de las costas del proceso ordinario laboral, porque había constancia que ya habían sido consignado a órdenes del despacho a favor de los demandantes, al igual que los intereses legales porque no fueron ordenados en la sentencia y se decretó el embargo a la demandada por la suma de \$27.156.478 (páginas 191 a 199 anexo 1 E-D.)

El 7 de septiembre de 2018 el despacho mediante orden de pago-depósitos judiciales entregó a la parte demandante el título judicial No.413230003025863 por valor de \$3.221.750, consignado por la demandada a nombre de la demandante ALICIA DEL SOCORRO GARCÍA DE JIMÉNEZ (página 205 anexo 1 E.D.).

El 19 de marzo de 2019 se notificó la demandada del mandamiento de pago (páginas 212 y 213 E.D.).

El 20 de junio de 2019 en audiencia de resolución de excepciones se declararon no probadas las excepciones de prescripción, compensación y pago y se ordenó seguir adelante con la ejecución y se condenó a COLPENSIONES en costas y agencias en derecho del 7% sobre el crédito. (páginas 233,234 1 E.D.).

El 27 de junio de 2019, la parte demandante presentó la liquidación del crédito por la suma de \$25.379.943 por capital, por \$8.049.959 por intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93 y por \$2.340.089 por concepto de costas y agencias en derecho, para un total de \$35.769.934 (sic), (páginas 245,246 anexo 1 E.D.).

El 15 de agosto de 2019 se corrió traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante (página 248 anexo 1 E.D), sin que se presentara objeción alguna.

El 22 de enero de 2020 el despacho atendiendo las prerrogativas concedidas en el art. 40 CPTYSS, en ejercicio de control de legalidad, corrigió el Mandamiento de pago librado el 13 de febrero de 2019, numeral primero,(sic), con relación al reajuste de intereses moratorios por la suma de \$1.137.078 para cada uno de los ejecutantes y ordenó la liquidación de las costas y agencias en derecho del proceso en la suma de \$159.191, equivalente al 7% del valor de total del crédito, que suman \$2.433.347 (página 249-251 anexo 1 E.D.), y mediante auto de enero 22 de 2020 aprobó la liquidación de las costas y agencias en derecho (página 251 anexo 1 E.D.).

El 28 de enero de 2020 la parte demandante presentó recurso de reposición en subsidio de apelación frente a la liquidación del crédito (página 255,256 anexo 1 E.D.).)

El 7 de diciembre de 2021 mediante auto de diciembre 7 de 2021 se negó el recurso de reposición y se concedió el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Medellín. (anexo 8 E.D.).

El 16 de junio de 2022, la Sala Cuarta de Decisión laboral del Tribunal Superior de Medellín confirmó la decisión proferida por el despacho el 22 de enero de 2020 y condenó en costas y agencias en derecho a las ejecutantes, y en favor de la entidad ejecutada, en 1 SMLMV (anexo 20-7 E.D.).

El 16 de agosto de 2022 se dispuso cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior y se ordenó fraccionar el título judicial No. 413230003025864 por valor de \$3.221.750 de la siguiente manera: \$2.433.347 para la parte demandante por reajuste de intereses moratorios y \$159.191 por costas procesales y 788.403 a favor de la demandada por concepto de remanentes,

al igual que la entrega del título judicial 413230003124365 por valor de \$27.156.478 a la parte ejecutada, por concepto de remanentes y se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y el archivo de las diligencias- (anexo 24 E.D.).

El 19 de agosto de 2022, la parte demandante solicito la entrega de los títulos judiciales por valor de \$2.433.347 y 159.191, correspondiente al pago del reajuste de intereses moratorios y costas procesales respectivamente. (anexo 25 E.D.).

El 26 de septiembre de 2022 COLPENSIONES solicitó autorización y abono en cuenta, del título judicial No.413230003124365 por valor de \$27.156.478 (anexo 26 E.D.)

El 29 de septiembre de 2022 la parte ejecutada solicitó la liquidación de las costas a su favor impuestas por el superior del 16 de junio de 2022 (anexo 27 E.D.)

El 6 de octubre de 2022 se corrigió el auto proferido el 16 de agosto de 2022 y se ordenó el fraccionamiento del título judicial **413230003025864** por valor de \$3.221.750 de la siguiente manera: \$2.433.347 a favor de la parte demandante y \$788.403 a favor de la demandada y se liquidaron las costas procesales de la segunda instancia a favor de la entidad demandada a cargo de los ejecutantes por la suma de \$1.000.000 (anexo 28 E.D.).

En efecto, el despacho observa una irregularidad en el auto del 16 de agosto de 2022, mediante el cual se ordenó fraccionar el título **413230003025864** constituido en valor de \$3.221.750, en tanto no se debió disponer ese trámite, por cuanto ya se había ordenado la entrega del mismo, mediante auto del 18 de junio de 2018 (anexo 1 página 165 E.D.), y que correspondía a la parte demandante, JESÚS JÍMENEZ SALDARRIAGA.

En consecuencia, realizadas las cuentas pertinentes, COLPENSIONES canceló la suma de \$3.221.750, que corresponden a la parte ejecutante y no se debió fraccionar.

A la fecha COLPENSIONES adeuda al ejecutante lo ordenado en auto del 13 de febrero de 2019, con relación al reajuste de intereses moratorios de **\$2.274.156**, por ambos demandantes y las agencias en derecho del presente proceso por la suma de **\$159.191**.

Así las cosas, El despacho atendiendo a las prerrogativas concedidas en el art. 40 del CPTSS y al control de legalidad que puede realizarse en cualquier momento del proceso, toda vez que los actos ilegales no atan al Juez, corrige el auto proferido el 16 de agosto de 2022 y deja sin valor lo relacionado con el fraccionamiento del título judicial, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el archivo del mismo (anexo 24 E.D.) y el auto de octubre 6 de 2022, con relación al fraccionamiento del título judicial 413230003025864 (anexo 28 E.D.).

En el portal del banco agrario aparecen las siguientes consignaciones y estado actual de los mismos (anexo 034):

Título	Constitución	Valor	Estado actual
41323000 3025864	25-04-2018	\$3.221.750	Pagado el 11-11-2022
41323000 3124365	07-09-2018	\$27.156.478	Pagado el 01-11-2022

41323000 3970801	11-11-2022	\$2.433.347	En la cuenta del despacho.
41323000 3970802	11-11-2022	\$788.403	En la cuenta del despacho.

En consecuencia, se ordena la entrega a la parte ejecutante, de los títulos 41323000**3970801**, por valor de \$2.433.347 y 41323000**3970802**, por valor de \$788.403, que sumados son \$3.221.750, esto es, el 50% de las costas del proceso ordinario y se sigue adelante la ejecución, por el valor **\$2.433.347**, menos el valor al que se condenó a la parte ejecutante mediante providencia del 16 de junio de 2022, proferida por el Tribunal Superior de Medellín, de **\$1.000.000**, quedando pendiente entonces por cancelar la suma de **\$1.433.347** a cargo de COLPENSIONES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Ejercer control de legalidad respecto de los autos del 16 de agosto y 6 de octubre de 2022, en relación con el fraccionamiento del título judicial 413230003025864 y la terminación del proceso por pago por lo expuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: Seguir adelante la ejecución por la suma de \$1.433.347 a cargo de COLPENSIONES.

Se requiere a las partes con el fin de que adelanten las diligencias pertinentes, con el fin de terminar el proceso por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffd95deec6148526869cba3dd3bb1d30a6c14f662c8fa92ee0af90503e7376c1**

Documento generado en 07/06/2023 01:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>